

54.2.33

Doctor/a

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a comunicación Anonima 20251023528

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20251023528 del día 02 de julio de 2025 en donde manifiesta:

Por medio de este mensaje anónimo, queremos manifestar nuestra inconformidad respecto al trato desigual en las funciones asignadas

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

En atención a la comunicación anónima recibida, en la cual se manifiestan inconformidades respecto a las funciones y condiciones laborales del funcionario, me permito informar lo siguiente:

El funcionario ha puesto en conocimiento de esta gerencia, mediante comunicaciones formales y soportes médicos, un cuadro clínico que afecta su salud. En consecuencia, y en observancia de los principios de protección a la salud, se tomaron las siguientes medidas:

1. Teletrabajo suplementario: Mediante Resolución de diciembre de 2024, le fue concedido teletrabajo bajo la modalidad suplementaria, cumpliendo con todos los requisitos legales, técnicos y médicos exigidos por el ICA, el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la ARL respective.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

2. Asignación de funciones: Con base en lo anterior, y a través de memorandos se asignaron funciones específicas ajustadas a su condición médica.

3. Tareas adicionales: Así mismo, se dejó constancia en acta de la asignación de funciones, fortaleciendo el cumplimiento de sus responsabilidades dentro de las condiciones laborales que le han sido determinadas.

Estas decisiones han sido adoptadas con base en criterios técnicos y médicos, y se enmarcan dentro de la normatividad vigente en materia de salud laboral.

Se agradece la preocupación expresada en la comunicación, la cual será tenida en cuenta en los espacios internos de mejora del clima laboral y fortalecimiento del trabajo en equipo.

Cordialmente,

Jhon Leonardo Bayona Diaz
Gerencia Seccional Norte de Santander

Respuesta a: Radicado No. 20251023528 del 02/07/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Jhon Leonardo Bayona Diaz / Gerencia Seccional Norte de Santander

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Jhon Leonardo Bayona Diaz / Gerencia Seccional Norte de Santander

Con copia a:

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251023528
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	09/07/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En respuesta a comunicación anónima sobre inconformidades respecto a un funcionario, la gerencia informa que dicho funcionario ha reportado problemas de salud con soporte médico. Por ello, se le concedió teletrabajo suplementario mediante resolución, cumpliendo con las normativas legales. Además, se le asignaron funciones específicas adaptadas a su condición médica, documentadas mediante memorandos y actas. Estas medidas se tomaron con base en criterios técnicos y dentro del marco legal.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Jhon Leonardo Bayona Diaz

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficina Local Cúcuta- Gerencia Seccional Norte de Santander hoy 9/07/2025 a las 1.00 p.m por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 15/07/2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Jhon Leonardo Bayona Diaz
Gerencia Seccional Norte de Santander